

88
BOK

73454 31-JAN-20 16:11

JUZGADO 45 CIVIL MERL

Crista Gimenez 31-01-20

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra ALCIBIADES
BUSTOS GONZALEZ
RADICADO NUMERO 2019-00738

MARTIN JIMENEZ PULIDO, mayor, vecino, domiciliado en Bogotá D. C., identificado como aparecer al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 13957 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, comparece ante su Despacho para ejercitar el poder que en legal forma me confirió el ciudadano demandado ALCIBIADES BUSTOS GONZALEZ, mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, el cual milita ya en este plenario civil y en tal virtud en su nombre y representación, estando en tiempo procesal, me permito descorrer traslado del escrito de demanda referenciada y al hacer lo propio en tiempo procesal, en forma respetuosa expongo y solicito:

A LOS PRETENSIONES

A las pretensiones me opongo a todas y cada una de ellas de conformidad con los medios exceptivos que formulo dentro de este escrito, que se propone con el propósito principal entre otros de demostrar por obedecer a la realidad procesal, que es INEXIGIBLE LA OBLIGACION, que existe PAGO TOTAL y otros aspectos reseñados en este escrito.

A LOS HECHOS

Al hecho Primero: No me consta. Que lo pruebe. Estaré a lo probado en este proceso.

Al hecho Segundo: No me consta. Estaré a lo probado documentalmente en este proceso.

Al hecho Tercero: No me consta. Que lo pruebe el actor.

Al hecho Cuarto: No me consta. Se establecerá en el proceso, aún cuando mi mandante afirma que, si, en efecto opero dicha restructuración, con el propósito de pagar mas pronto el crédito y por ello se sometió a pagar

1884

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE UNITED STATES OF AMERICA
FROM 1776 TO 1884

BY
JAMES M. SMITH
OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

VOLUME I
FROM 1776 TO 1800

NEW YORK
G. P. PUTNAM'S SONS
1884

Copyright, 1884, by G. P. Putnam's Sons.

una suma mensual mayor. Se dio ese hecho por ser mi mandante cliente responsable en el pago de su crédito.

Al hecho Quinto. No me consta. Que lo pruebe. Se establecerá en el curso procesal, acorde con lo pactado en la restructuración en cita.

Al hecho Sexto. No me consta. Que lo pruebe. Se establecerá en el curso procesal, acorde con lo pactado en la restructuración en cita.

Al hecho Séptimo: No me consta. Que lo pruebe. Se indica que para este caso no ha de tenerse en cuenta la mencionada mora pues en virtud del hurto del automotor aquí referido, la obligación quedo o se torno inexigible pues mi mandante constituyo un seguro ante el Banco por dicho crédito y desde luego cubría dicho riesgo, que desconoce injustificadamente el aquí demandante

Al hecho Octavo. No me consta. Que lo pruebe. Se establecerá en el curso procesal, acorde con lo pactado en la restructuración en cita y concretamente se probará por el demandado que en efecto realizo tales pagos, hasta el punto de afirmar sin reparo alguno y con plena certeza que dicha obligación crediticia se encontraba al día al momento mismo del hurto del vehículo objeto del crédito. Es decir que NUNCA EXISTIO MORA. Más aún la referida restructuración se dio para cancelar mas rápido el crédito y en apoyo de ser mi mandante cliente responsable y cumplido en los pagos del aludo crédito. No es atendible la clausula aceleratoria, por el hecho real y cierto del hurto del automotor, del cual tiene el demandante pleno conocimiento y en forma injustificada desconoce y procede irregularmente a presentar esta demanda. En la liquidación inicial del crédito mi mandante estaba pagando cuota mensual de \$ 2.215.937. Luego en la restructuración quedo pagando mensualmente cuota fija de \$ 3.022.068,40 M/cte, que es justamente el valor que pago para la cuota de noviembre de 2018 el día 2 de ese mes y año, quedando al día en el crédito, de tal suerte que cuando se presento el hurto el día 9 de noviembre de 2018 estaba al día, No puede hablarse de mora y menos demandar por la misma razón ni fundamento y con base en la clausula aceleratoria cuando no existía basamento legal para ello.

Al hecho Noveno. No me consta. Pero mi mandante afirma que, si, en efecto existe un contrato de prenda sobre el vehículo allí caracterizado con el fin de garantizar el crédito otorgado, al punto que dicho automotor fue objeto de hurto y que al actor tiene pleno conocimiento de dicha situación, así como del pago mismo que ha de realizar la

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.

Eleventh line of faint, illegible text.

Twelfth line of faint, illegible text.

Thirteenth line of faint, illegible text.

Fourteenth line of faint, illegible text.

Fifteenth line of faint, illegible text.

Sixteenth line of faint, illegible text.

aseguradora y a la cual el demandante sesgadamente e injustificadamente le comunico no estar al día en el pago del crédito, para que esta aseguradora se abstuviera de cancelar o pagar el saldo debido y/o asegurado. Malintencionadamente el extremo activo, oculta dicha situación en este proceso

Al hecho decimo. No me consta. Pero es lógico y deducible como consecuencia propia del hecho decimo.

Al hecho decimo primero. No es cierto. Se niega, toda vez que la obligación como se probara no es exigible acorde con lo reseñado en los medios exceptivos propuestos.

Al hecho decimo segundo. Estimo que no es un hecho de la demanda, sino un acto que el ejercicio e impulso de una acción judicial.

Me permito formular la siguiente EXCEPCION DE MERITO O FONDO:

EXCEPCION PRIMERA: INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION PRESUNTAMENTE BASE DE RECAUDO EN ESTE PROCESO.

Fundamento esta excepción en los siguientes

HECHOS

- 1) El demandante o actor de este proceso, aduce por medio de apoderado que la obligación base de recaudo, contiene unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.
- 2) Lo precedentemente expuesto riñe con la realidad procesal y lo que se probara en este asunto, habida cuenta, que la obligación se torno inexigible, dado el hurto del vehículo objeto del crédito y sobre el cual existe un contrato de prenda, al igual que un seguro sobre el crédito y sobre el vehículo que ampara el crédito y desde luego ese riesgo que fue puesto de presente por mi mandante oportunamente ante el actor o demandante y la compañía de seguros que ha de responder por ello.
- 3) Es tan evidente lo antes narrado que tanto al actor se pidió directamente por escrito la exoneración del crédito por el hurto en cita y el reporte de tal hecho, así como a la Compañía de Seguros a quien se le peticiono tal pago, al punto que fueron renuentes a varias peticiones llegando a instaurarse por mi mandante una tutela por su

negativa a responder. Amen que se intento una conciliación ante el centro de conciliaciones el Procuraduría General de la Nación, la cual resuelto fallida, por los mismos hechos mencionados

- 4) De lo antes expuesto se arrimarán las probanzas documentales pertinentes, incluida la denuncia y los oficios a ellos entregados, en orden a demostrar las reclamaciones referidas y la negativa al reconocimiento y pago del seguro, estando al día el crédito de mi mandante para la fecha del hurto.
- 5) Colofon, si mi mandante pago la cuota mensual del crédito exigible a esa fecha el día 6 de noviembre de 2018, según el plan de pagos acordado entre las partes de este proceso, quedando al día en el compromiso crediticio y el hurto sucedió siete (7) días despues, estando al día el crédito, o sea el nueve (9) de noviembre de 2018, plasmándose la inexigibilidad de la obligación crediticia para el Banco demandante y la exigibilidad del pago para la compañía de seguros. Los meses anteriores desde luego fueron cancelados y sus comprobantes bien los tiene mi mandante o el señor NELSON ENRIQUE AREVALO DELGADO, cuyo testimonio se esta solicitando, amen que el banco debe haber registrado tales pagos,

EXCEPCION SEGUNDA DE MERITO: PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES OBJETO O BASE DE RECAUDO.

Fundamento esta excepción en los siguientes

HECHOS

1. Con fundamento en lo señalado en los hechos de la excepción primera, tenemos que la obligación objeto de recaudo esta totalmente pagada o cancelada, dado que el crédito de una parte según expresa mi mandante se encontraba al día al momento mismo en que ocurrió el hurto del vehículo amparado por el seguro.
2. En efecto esta probado ante el demandante y la Compañía de Seguros en este caso Liberty Seguros S A, que el crédito obtenido y al que estaba obligado mi patrocinado judicial estaba cancelado o pagado el día 2 de noviembre de 2018, que es justamente la fecha pactada y acordada por las partes en el plan de cuotas, cuya copia acompaño y que le correspondía pagar a mi mandante, para ese mes y año, conforme al compromiso de pago de las cuotas mensuales, quedando pues al día en la cuota exigible a ese

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The text also mentions that regular audits are necessary to identify any discrepancies or errors in the accounting process.

In addition, the document highlights the role of technology in modern accounting. It suggests that using accounting software can significantly reduce the risk of human error and streamline the workflow. However, it also notes that proper training and security measures are essential when implementing such systems. The text concludes this section by stating that a combination of manual oversight and digital tools is the most effective way to manage financial data.

The second part of the document focuses on budgeting and financial forecasting. It explains how a well-defined budget can help organizations allocate resources more efficiently and identify areas where costs can be reduced. The text also discusses the importance of regularly reviewing and adjusting the budget based on changing market conditions and internal needs.

Furthermore, the document addresses the topic of financial reporting. It states that clear and concise reports are crucial for providing stakeholders with a comprehensive view of the organization's financial health. It recommends that reports should be prepared on a regular basis and include key performance indicators (KPIs) to track progress against the budget. The text also mentions that maintaining good communication with investors and other stakeholders is essential for building trust and ensuring the long-term success of the organization.

momento histórico de recaudo del crédito objeto de este proceso, esto es, del mes de noviembre de 2018.

3. Ahora bien, el insuceso o hurto del automotor relacionado en el crédito base de esta ejecución, ocurrió el día 9 de noviembre de 2018, luego se deviene evidente que estando al día en el pago de su obligación mensual del crédito en referencia, el demandante ha de tener en cuenta ese hecho para dar por cancelado el crédito en su totalidad e informar a la Compañía de Seguros para lo de su cargo, esto es, para el pago del seguro constituido legalmente entre las partes. Es claro que no estaba en mora el crédito en cita.
4. Por el contrario, el demandante no solo no tuvo en cuenta este hecho, sino haciendo caso omiso de esta situación, sesgada y temerariamente oficiò a la Compañía de seguros manifestándole que no estaba al día en el pago del crédito, lo cual no solamente es falso e inexacto, sino que dio fundamento erróneo a la compañía para no pagar el seguro exigible dada la realidad comentada y desconocida por el actor.

5. EXCEPCION TERCERA DE MERITO: TEMERIDAD O MALA FE.

Fundamento esta excepción en los siguientes

- 1) Acorde con lo precisado en las dos excepciones antes planteadas la demanda presentada hace eco en estas dos figuras jurídicas reseñadas en el Código General del Proceso en su artículo 79.
- 2) Luce claro y reflexivo que esta acción carece de fundamento y el actor olvida la circunstancia de pago y el hecho sucedido sobre el vehículo que fue reclamado en tiempo tanto al demandante como a la Compañía.
- 3) Es mas grave la configuración de esta figura que erróneamente le comunica al demandante a la Compañía de Seguros que mi mandante no estaba al día en el crédito para que la compañía negara el pago del seguro, afectando gravemente a mi representado.

Estimo que son de recibo estas tres excepciones y al acogerse por su Despacho, solicito se condene en costas y perjuicios al actor de este proceso.

PRUEBAS

- 1) LA ACTUACION PROCESAL.
- 2) INTERROGATORIO DE PARTE al actor o demandante sobre los hechos de la demanda y su contestación, en audiencia, cuya fecha señalara su Juzgado.
- 3) DECLARACION DE NELSON ENRIQUE AREVALO DELGADO, mayores, vecinos de Villeta, identificado con el número de cedula de ciudadanía 80.282240 de Villeta, quien será citado por intermedio de la Diagonal 3 Numero 7 A 46 de Villeta. Barrio Lorena. Depondrá sobre todo lo que le conste en la relación crediticia celebrada o suscrita entre los sujetos procesales de este ejecutivo, los pagos hechos, los comprobantes de pago que tiene y presentara en su versión, ya que es testigo directo y presencial, por encargo o autorización del demandado, la circunstancia fáctica y cierta de estar al día en el pago de la obligación, ya que estuvo presente y lo hizo el día 2 de noviembre de 2018, estuvo presente en la restructuración del crédito, dio aviso al demandante y a la compañía de seguros del hurto del automotor, que fue objeto de prenda por el demandante, de la inicial negociación o transacción, de los documentos el capital inicial prestado, etc. en general sobre los hechos de la demanda y su contestación.
- 4) DOCUMENTAL: Poder que ya obra en el expediente
- 5) DOCUMENTAL. Copia de la denuncia o noticia criminal formulada respecto a hurto del vehículo relacionado en este proceso y base de esta acción, acorde con lo aquí planteado. RADICADO 254306000660201801450 de la Fiscalía de Madrid. Cundinamarca. Denunciante FELIX EDUARDO ROBAYO RAMIREZ. DELITO HURTO- MAYOR CUANTIA.
- 6) DOCUMENTAL. Sin perjuicio del documento anterior, solicito disponer que se libre oficio a la Fiscalía de Madrid, Cundinamarca a fin de que se envíe a su despacho constancia de la radicación de la citada notifica criminal y su estado actual, partes del mismo, delito y bien objeto de hurto.
- 7) DOCUMENTAL. Cuatro copias del sistema de crédito y cartera proyección de pagos a realizar, donde se precisa el producto su valor que permiten establecer junto con las demás probanzas que el crédito estaba al día,
- 8) DOCUMENTAL, Cuatro copias de recibos de pago de cuotas despues de la restructuración que realizo mi mandante por el valor obligado que allí se precisa en el cual según cuenta mi mandante esta incluido el valor del seguro.
- 9) DOCUMENTAL. Una copia del acuerdo de pago o plan de cuotas despues de la restructuración del crédito de mi mandante.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data quality and integrity. It notes that high-quality data is crucial for generating meaningful insights and making accurate predictions, and therefore, regular data audits and validation are necessary.

6. The sixth part of the document explores the various applications of data analysis in different industries. It provides examples of how data-driven insights can be used to optimize marketing strategies, improve customer service, and enhance operational efficiency.

7. The seventh part of the document discusses the future trends in data management and analysis. It highlights the growing importance of artificial intelligence and machine learning in processing large volumes of data and identifying complex patterns.

8. The eighth part of the document provides a summary of the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of data as a strategic asset and the need for a comprehensive data management strategy to maximize its value.

9. The ninth part of the document offers practical recommendations for organizations looking to improve their data management practices. It suggests implementing data governance frameworks, investing in data literacy training, and fostering a data-driven culture.

10. The tenth part of the document concludes with a final thought on the transformative power of data. It emphasizes that by harnessing the power of data effectively, organizations can gain a competitive edge and drive sustainable growth.

11. The eleventh part of the document provides a list of resources and references for further reading on data management and analysis. It includes books, articles, and online courses that offer in-depth insights into the field.

12. The twelfth part of the document is a call to action, encouraging organizations to embrace data as a core part of their business strategy. It urges them to take the steps necessary to build a strong data foundation and unlock the full potential of their data assets.

- 10) DOCUMENTAL. Trece copias contentivas del tramite de conciliación ante la Procuraduría y el resultado fallido de la audiencia conciliatoria entre el demandante la compañía aseguradora y mi mandante.
- 11) DOCUMENTAL. Solicito disponer que se oficie al juzgado **ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, A fin de que se envíe a este proceso a mi costa copia autentica de todo lo acutado en la ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR MARTIN JIMENEZ PULIDO, contra EL BANCO DE BOGOTA, representado por su Presidente Doctor ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, o quien haga sus veces y el PRESIDENTE de LIBERTY SEGUROS S.A. UNIDAD DE VEHICULOS BANCO BOGOTA S.A., representada por el Doctor LUIS FRANCISCO CAMPOS o qui en haga sus veces, con RADICADO NUMERO 2019-296, la cual tiene que ver con derechos de peticiones no con testadis por dichas entidades en relacion con la obligacion base de recaudo en este ejecutivo**
- 12) DOCUMENTAL Once copias contentivas de peticiones al demandante y la Compañía aseguradora respecto al reconocimiento y pago del Seguro y la extinción del crédito por lo ya expuesto.
- 13) DOCUMENTAL, Copia de la liquidación preliminar del crédito base de ejecucion expedido por el Banco donde se precisa el valor total de cuita con especificación de su conclusión del pago seguro.
- 14) DOCUMENTAL. Siete copias contentivas de las compañías de seguros que respaldaron el crédito inicialmente la Aseguradora Solidaria de Colombia y luego Liberty Seguros, dado que el banco demandante internamente y en forma unilateral decidió cambiar dicha compañía, siendo esta ultima, la que estaba vigente cuando el hurto del vehículo ya citado,

COMPETENCIA

Es Ud. competente para conocer de esta excepción por estar formulada al proceso que cursa en su mismo despacho.

DERECHO

Artículos 82, 96 y concordantes del C. G. P.

NOTIFICACIONES

Las más en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina 706 de la Carrera 8 Nro. 16-79 de Bogotá correo electrónico: martinjimenezp@hotmail.com

10



Faint, illegible text covering the middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text located in the lower section of the page.

Faint, illegible text located in the bottom section of the page.

94

Las de mi mandante en la Calle 15 Numero 54-29 barrio Puente Aranda de Bogotá.

Las de la parte actora y su apoderado en las indicadas por ellos en el libelo demandatorio.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA.

Solicito se me reconozca personería para actuar en este proceso en los términos y para los efectos del poder que acompaño.

Atentamente



MARTIN JIMENEZ PULIDO

C. C. Nro. 17.155.900 de Bogotá

T. P. Nro. 13957 del C. S. J.

Carrera 8 Numero 16-79 Oficina 706 de Bogotá.

Teléfonos 3103226619 - 3153158319

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, INFORMA QUE, POR PARO JUDICIAL Y NACIONAL, EN ESTE DESPACHO NO SE CORRIERON TÉRMINOS DURANTE LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL ONCE (11) Y EL QUINCE (15) DE ENERO, EL 22 DE MAYO, DIECISIS (16) DE AGOSTO, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE, DOS (2) Y TRES (3) DE OCTUBRE, VEINTIUNO (21), VEINTIDOS (22) Y VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE Y CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

12 FEB 2020

LA FORMA DE PROBAR
LA RESOLUCIÓN

Al demandado se le notificó en los términos de los artículos 291 y 292 e.6.7, póliza 36439, venciendo el término de término el 5 febrero de 2020, por lo que el escrito fue excepcionar se encuentra en término. El poder abre a folio 34 e.7.

1/2